



## E D I C T O

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto núm. 4936 de fecha 18 de diciembre de 2020, con el siguiente contenido:

“Visto el acta de la Comisión de selección del proceso selectivo para el proyecto subvencionado “Consolidación y Restauración de Estructuras Murarias de los Yacimientos de las Paleras y del Murtal en Alhama de Murcia”, en la que se indica lo siguiente:

“En Alhama de Murcia a **dieciocho de diciembre de dos mil veinte**, siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en la Sala de Juntas, las personas que a continuación se indican, al objeto de establecer los criterios de la valoración de candidatos/as al proceso de selección para la contratación, mediante contrato de obra o servicio, de un/a restaurador/a y un/a oficial con la especialidad de oficial de la construcción para el proyecto “Consolidación y Restauración de Estructuras Murarias de los Yacimientos de las Paleras y del Murtal en Alhama de Murcia”.

Dicho proceso de selección se rige por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM nº 16, de 21 de enero de 2020. Así como por la Orden de 28/09/20 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro (BORM nº 229, de fecha 02/10/20)

Asisten al acto los componentes de la Comisión de Selección para constituirse de la forma siguiente:

*Presidenta:* Doña Antonia Martínez Águila, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Vocales:*

Don José Baños Serrano, funcionario de este Ayuntamiento.

D. José Gómez Hernández, funcionario de este Ayuntamiento.

Doña Ana Belén García Costa, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Secretario:* D. David Ré Soriano, Secretario General del Ayuntamiento.

Resultando que se hallan presentes la totalidad de los miembros de la Comisión de Selección, y que ninguno de ellos/as está afectado por tacha que impida su actuación en esta selección, ésta queda constituida, y se continúa con las actividades propias del cargo, procediendo a establecer los criterios para la valoración de los candidatos/as, que se realiza aplicando los siguientes:

**Criterios recogidos en las Bases de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la valoración de méritos de los candidatos/as:**

- a) Por servicios de carácter laboral o funcionarial prestados en la Administración Pública, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por servicios de carácter laboral o funcionarial prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos de contenido general (informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, idiomas) cuando no estén directamente relacionados con las funciones del puesto, pero aporten una mejora en el desarrollo de estas funciones a criterio de la comisión, podrán valorarse en su conjunto total hasta 0,5 puntos si superan las 50 horas, en caso contrario, se estará al número de horas efectivamente realizadas.

*Como criterio para la valoración de los cursos se establecen los siguientes: Los cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, idiomas), cuando no están directamente relacionados con las funciones del puesto, pero aportan una mejora en el desarrollo de estas funciones, se valoran en su conjunto total hasta 0'5 puntos si superan las 50 horas. En caso contrario, se estará al número de horas efectivamente realizadas.*

- e) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto, 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos entre ambas puntuaciones.
- f) Otros méritos a valorar por la Comisión, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar (becas, impartición de cursos, congresos, etc., colaboraciones, publicaciones, posesión de carnés, certificaciones académicas, búsqueda activa de empleo y otros), 0,05 puntos por mérito. En el caso de que estos supongan continuidad en el tiempo la valoración indicada se aplicará por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional. Si suponen horas lectivas la valoración se aplicará por cada 20 horas lectivas. Las certificaciones académicas de titulación oficial podrán valorarse de acuerdo con lo anteriormente indicado hasta un máximo de 1,5 puntos. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

El valor resultante de la aplicación de estos aspectos no podrá ser superior al 20 por ciento del total de la puntuación a obtener por los candidatos, según establece el art. 16 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, contrario sensu. Por lo cual, la puntuación resultante de la suma resultante de la



aplicación de cada uno de estos criterios, se someterá a una regla de tres hasta obtener un máximo de 2 puntos.

**Criterios recogidos en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local y con Entidades sin ánimo de lucro, para la valoración de méritos de los candidatos/as:**

El valor resultante de la aplicación de estos aspectos no podrá ser inferior al 80 por ciento del total de la puntuación a obtener por los candidatos/as, según establece el art. 16 de la Orden reguladora. La Comisión de Selección decide, por unanimidad, asignar la misma puntuación a cada uno de los siete criterios que a continuación se relacionan, partiendo de una puntuación de 8 puntos, a distribuir entre 7 ( $8/7=1'142$  puntos).

- a) Ingresos de la unidad familiar: se tiene en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar según la última declaración del IRPF. Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33 % siempre que se acredite la convivencia.

*Como criterio para la ponderación de este aspecto se le asigna la máxima puntuación (1'142 puntos) a aquel candidato/a que acredita el menor ingreso, y al resto de candidatos/as que acreditan otros ingresos, se les puntúa proporcionalmente. No se le da puntuación alguna al candidato/a que no presenta Declaración de Renta o acredita su exención.*

- b) Protección por desempleo: Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral.

*Se asigna 1'142 puntos a aquellos candidatos/as que acreditan no resultar beneficiarias de prestación o subsidio alguno; se asigna 0 puntos a los candidatos/as que no acreditan este extremo.*

- c) Existencia de responsabilidades familiares: Personas candidatas que tengan a su cargo al cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Se entienden a cargo cuando no perciban Ingresos de cualquier naturaleza que superen el Salario Mínimo Interprofesional (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considera que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador.

*Se asigna la máxima puntuación (1'142 puntos) a aquel candidato/a que acredita el mayor número de hijos, y al resto de candidatos/as con cargas familiares, se les puntúa proporcionalmente. No se le da puntuación alguna al candidato/a que no acredita responsabilidades familiares.*

- d) Diversidad funcional: Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.

*Se asigna 1'142 puntos a aquellos candidatos/as que acreditan una discapacidad de al menos 33%; se asigna 0 puntos a los/as candidatos/as que no acreditan este extremo.*

- e) Acción positiva a favor de la mujer: Mujer, mujer víctima de la violencia de género.

*Se asigna la máxima puntuación (1'142 puntos) a aquella candidata que acredita ser víctima de violencia de género; y al resto de candidatas, se les puntúa a la mitad (0'714 puntos).*

- f) Situación o riesgo de exclusión social: Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos una situación o riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio).

*Se asigna 1'142 puntos a aquellos candidatos/as que acreditan estar en riesgo de exclusión social; se asigna 0 puntos a los/as candidatos/as que no acreditan este extremo.*

- g) Víctimas de Terrorismo.

*Se asigna 1'142 puntos a aquellos candidatos/as que acreditan ser víctimas de terrorismo; se asigna 0 puntos a los/as candidatos/as que no acreditan este extremo.*

La Comisión de selección eleva a la Sra. Alcaldesa para su aprobación estos criterios de valoración para que publiquen y se otorgue plazo de presentación de documentación a los aspirantes.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legalidad vigente en materia de régimen local, tiene a bien

### RESOLVER

**Primero.-** La avocación de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local por decreto 2773/2018, de 21 de septiembre, ratificado por decreto 2306/2019, de 18 de junio, por motivos de urgencia, para la establecer los criterios de la valoración de candidatos/as al proceso de selección para la contratación, mediante contrato de obra o servicio, de un/a restaurador/a y un/a oficial con la especialidad de oficial de la construcción para el proyecto "Consolidación y Restauración de Estructuras Murarias de los Yacimientos de las Paleras y del Murtal en Alhama de Murcia".

**Segundo.-** Aprobar los criterios de valoración arriba relacionados, publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento y otorgar de plazo a los candidatos para que presenten la documentación hasta el próximo martes 22 de diciembre."

Lo que se publica en el día de la fecha para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a 18 de diciembre de 2020

La Alcaldesa-Presidenta

